

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 28/02/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establece la convocatoria y las bases reguladoras del Plan propio de financiación de las actividades de protección, valorización y comercialización de resultados de investigación del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2017. [2017/2490]

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2 c) define que una de las tres principales funciones de la universidad es “La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico”. El artículo 41.3, en su redacción dada por la LO 4/2007, de 12 de abril, indica que “La transferencia del conocimiento es una función de las universidades”, y el artículo 41.1 expone que “La universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible...”.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula, en su Título III, la transferencia de los resultados de la actividad investigadora y la innovación como elemento esencial para inducir el cambio en el sistema productivo,

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), incluyen entre sus fines básicos “El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha” (artículo 2) y más concretamente, “la Universidad asume como objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística” (art. 101), y “tiene entre sus principales funciones la transferencia de conocimiento a la sociedad, así como su valoración y protección” (art. 102). Por otra parte, el artículo 171 establece que “Corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha la titularidad de las invenciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria como consecuencia de su función de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones académica, docente y de investigación, sin perjuicio de la establecida en las normas relativas a la propiedad intelectual e industrial”.

El establecimiento de un régimen de convocatorias para el fomento de la protección, valorización y comercialización de resultados de investigación de la UCLM, persigue contribuir a la protección y transferencia al sector productivo de los resultados de investigación mediante una línea de financiación, básica y flexible, que cubra 1) los gastos de registro en los organismos oficiales y 2) la prestación de servicios por agentes de patentes para dicho registro y por otras empresas especializadas para la valorización y comercialización de dichos resultados de I+D+i.

Esta actuación, que tiene como objetivo último fomentar la calidad y competitividad de la investigación desarrollada por nuestra Universidad, debe ser entendida como una obligación de nuestra institución para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el progreso económico y social y el desarrollo responsable equitativo y sostenible, especialmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia los recursos financieros regulados en la presente convocatoria contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. Los presentes recursos financieros serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha CCI nº 2014ES16RF010 2014ES16RF010 a través del Objetivo Temático1- Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Prioridad de Inversión 1b- Fomento de la inversión empresarial en I+i, Objetivo específico 010b2- Transferencia y difusión de tecnología y cooperación entre empresas y universidades, Actuación FD011300021- Programa impulso de patentes UCLM, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

El procedimiento de concesión de estos recursos financieros se tramitará en régimen de evaluación individual debido a su carácter excepcional de no poder comparar entre si las solicitudes por los diferentes conceptos de gastos que la componen y el establecimiento de una prelación entre ellas que no sea la temporal y de acuerdo con los principios de

publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria.

La resolución de 4/4/2016, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación, entre otras, las competencias en materia de autorización y de solicitud de inscripción y registro de patentes y prototipos derivados de la investigación, y las relacionadas con empresas e instituciones. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la asignación de recursos para financiar gastos en materia de protección de los resultados de la investigación.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Resolución por la que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del Plan Propio de financiación de las actividades de protección, valorización y comercialización de resultados de investigación del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la misma, iniciándose así la gestión del régimen de asignación de recursos destinados a la financiación de actividades de protección, valorización y comercialización de resultados de investigación.

Albacete, 28 de febrero de 2017

El Rector
(Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)
La Vicerrectora de Transferencia e Innovación
ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO

Bases reguladoras del Plan propio de financiación de las actividades de protección, valorización y comercialización de resultados de investigación del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM) y convocatoria para el año 2017

Primera. Objeto del Plan.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2 c) define que una de las tres principales funciones de la universidad es “La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico”. El artículo 41.3, en su redacción dada por la LO 4/2007, de 12 de abril, indica que “La transferencia del conocimiento es una función de las universidades”, y el artículo 41.1 expone que “La universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible...”.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula, en su Título III, la transferencia de los resultados de la actividad investigadora y la innovación como elemento esencial para inducir el cambio en el sistema productivo,

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), incluyen entre sus fines básicos “El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha” (artículo 2) y más concretamente, “la Universidad asume como objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística” (art. 101), y “tiene entre sus principales funciones la transferencia de conocimiento a la sociedad, así como su valoración y protección” (art. 102). Por otra parte, el artículo 171 establece que “Corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha la titularidad de las invenciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria como consecuencia de su función de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones académica, docente y de investigación, sin perjuicio de la establecida en las normas relativas a la propiedad intelectual e industrial”.

Por último, el Reglamento de Protección y Explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual (Reglamento de Protección de la UCLM), aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 22 de Julio de 2014, regula en su artículo noveno todas las actuaciones previstas en la promoción y comercialización de los resultados de la I+D+i.. Igualmente faculta al Vicerrector con competencias en materia de transferencia de conocimiento, para dictar cuantas normas de desarrollo sean necesarias para el correcto cumplimiento del citado Reglamento.

El objetivo de las presentes bases es el diseño de un procedimiento transparente en todas las actividades de financiación que se prevén para el fomento de la protección, valorización y comercialización de resultados de investigación de la UCLM, persigue contribuir a la protección y transferencia al sector productivo de los resultados de investigación mediante una línea de financiación, básica y flexible, que cubra 1) los gastos de registro en los organismos oficiales y 2) la prestación de servicios por agentes de patentes para dicho registro y por otras empresas especializadas para la valorización y comercialización de dichos resultados de I+D+i.

Este Plan propio de financiación tiene como objetivo último fomentar la calidad y competitividad de la investigación desarrollada por nuestra Universidad, debe ser entendida como una obligación de nuestra institución para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el progreso económico y social y el desarrollo responsable equitativo y sostenible, especialmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar la asignación de recursos dentro del Plan propio de financiación el Personal Docente e Investigador (PDI) de la UCLM y los investigadores adscritos a un Instituto Mixto de la UCLM.

Si el PDI solicitante pertenece o trabaja, a su vez, en algún centro mixto de investigación de la UCLM con otras instituciones, o no está vinculado exclusivamente a la UCLM, deberá presentar un documento que acredite la conformidad de las otras partes –renuncia, acuerdo, etc.- con las actividades que la petición pudiera generar.

Tal y como establece el Reglamento de Protección, el beneficiario de los resultados obtenidos de la investigación es la propia UCLM.

Tercera. Presupuesto, modalidades y procedimiento de concesión.

La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 74.000 euros, con posibilidad de ampliación del crédito con cargo al presupuesto de gastos aprobado de la UCLM para el año 2017. Los recursos que se asignen no superarán en ningún caso la existencia de crédito suficiente.

Los recursos a las que se refiere esta convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 00570.541A del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la financiación por solicitud se determinará atendiendo a los límites establecidos en las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Financiación de actividades para actuaciones por patente u otra forma de protección nacional hasta 5.000 euros

Modalidad 2. Financiación de actividades para actuaciones por patente u otra forma de protección internacional hasta 7.000 euros.

Modalidad 3. Financiación de actividades relativas a informes de valorización o de comercialización hasta 5.000 euros.

En todo caso, los límites máximos anteriores se entenderán exclusivamente sobre los gastos efectivamente realizados conforme a la base tercera. No obstante lo anterior, dichas cantidades máximas podrán ser ampliadas, a solicitud del solicitante y previa justificación, por decisión de la Comisión de Transferencia hasta un máximo de un 25 por 100 de las citadas cantidades máximas.

En el caso de cotitularidad con otros organismos públicos o entidades privadas, los recursos asignados serán por el porcentaje correspondiente a la UCLM establecido según acuerdo previo.

El procedimiento de concesión de recursos para la financiación de actividades de protección, valorización y comercialización de resultados de investigación, al amparo de esta convocatoria, se tramitará en régimen de evaluación individual debido a su carácter excepcional de no poder comparar entre si las solicitudes por los diferentes conceptos de gastos que la componen y el establecimiento de una prelación entre ellas que no sea la temporal y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes serán tramitadas y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Aquellas solicitudes para las que no se disponga de crédito presupuestario pasaran a ser las primeras en ser tramitadas en la siguiente convocatoria del Plan propio de financiación.

La concesión de los recursos estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, y no se podrá rebasar la cuantía global máxima prevista en esta base.

Cuarta. Conceptos subvencionables.

Los gastos admisibles en esta convocatoria se destinarán a sufragar los gastos de la actividad de transferencia que se detallan, debiendo ejecutarse antes de la finalización del ejercicio económico 2017.

La asignación de estos recursos pretende promover la transferencia de los resultados de la investigación al sector productivo, mediante la protección, la valorización y la comercialización de dichos resultados, sufragando cualquier tipo de gastos correspondientes a estos procesos. De esta forma, la presente convocatoria cubre los gastos correspondientes a:

1. La redacción de la memoria de la patente,
2. El informe de patentabilidad,
3. Las tasas necesarias para registrar la patente o el registro de propiedad intelectual (software, copyright, etc),
4. Las tasas anuales necesarias para mantener la patente o el registro de la propiedad intelectual hasta un máximo de cuatro años,
5. El informe de valorización de la patente o tecnología a transferir,
6. La creación de marcas y nombres comerciales, de marcas comunitarias o internacionales, de diseños industriales, y de cualquier otra forma de protección,
7. Las tasas anuales necesarias para mantener las marcas y nombres comerciales, las marcas comunitarias o internacionales, los diseños industriales, y cualquier otra forma de protección, hasta un máximo de cuatro años,
8. Los gastos para afrontar los gastos de extensiones a otros países de las patentes ya registradas por la UCLM, incluyendo las traducciones,
9. Los gastos para el proceso de comercialización de dichas patentes o tecnologías a empresas, incluyendo el diseño, la ingeniería y la fabricación de prototipos, de demostradores, de pilotos, o la realización de pruebas de concepto.
10. Cualesquiera otros no previstos a solicitud del beneficiario, previa justificación e informe de la Comisión de Transferencia, que resulten imprescindibles para cumplir con los objetivos previstos en la base primera.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal.

La asignación de recursos podrá referirse a un único de estos procesos o actuaciones, o a varios de ellos con los límites establecidos en la base tercera en cuanto a modalidades de financiación.

Quinta. Obligaciones de los solicitantes y del beneficiario.

La aceptación de la asignación de recursos previstos en esta convocatoria implica la aceptación de las normas generales de la misma. El solicitante estará obligado a aportar toda la documentación requerida por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (en adelante, OTRI) de la UCLM para una correcta valoración de la solicitud.

El incumplimiento de las obligaciones por los solicitantes podrá ocasionar la suspensión o revocación de los recursos asignados, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

La UCLM, como beneficiaria de estas operaciones, adoptará las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de este programa de financiación.

Los solicitantes comunicarán a la OTRI de la UCLM cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la asignación de recursos o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

Sexta. Comisión de transferencia.

A la Comisión de Transferencia, nombrada por Resolución del Consejo de Gobierno, corresponderá, tras el correspondiente estudio y análisis de las solicitudes, la elevación a la Vicerrectora de Transferencia e Innovación, de la propuesta de aprobación o denegación de la correspondiente asignación de recursos, emitiendo un informe para cada una de ellas que justifique la decisión adoptada.

Esta Comisión podrá asesorarse de expertos en la materia objeto de cada solicitud.

Séptima. Cofinanciación por el Feder.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia los gastos regulados en esta convocatoria contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región.

Los gastos correspondiente a los recursos asignados a estas operaciones serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha CCI nº 2014ES16RF010 a través del Objetivo Temático1-Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Prioridad de Inversión 1b-Fomento de la inversión empresarial en I+i , Objetivo específico 010b2- Transferencia y difusión de tecnología y cooperación entre empresas y universidades, Actuación FD011300021- Programa impulso de patentes UCLM, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma. A tal efecto, se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, esta cofinanciación exige el cumplimiento de las actividades de información y publicidad, sobre el apoyo procedente del Feder, previstas en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta Resolución supone la aceptación por el beneficiario, en este caso la UCLM) de ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Octava. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de financiación se formalizarán en el modelo normalizado, por vía electrónica a través de la aplicación on-line , que a tal efecto se encuentra disponible en el Portal de Investigación de la UCLM: <https://investigacion.uclm.es/>.

Una vez completados los datos solicitados en la aplicación relacionados con la información sobre la invención o patente de que se trate, el concepto de gasto, y el importe solicitado, se deberá imprimir el documento de solicitud que genera el programa informático. El investigador principal deberá firmarlo y lo enviará a la Vicerrectora Transferencia e Innovación de la UCLM (edificio José Prat, campus universitario, 02071-Albacete), a través de los registros de la UCLM, o de cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán acompañadas de una factura proforma o un presupuesto a nombre de la Universidad de Castilla-La Mancha (debiendo figurar, en todo caso, el nombre del Investigador o PDI), especificando claramente el concepto de gastos al que están referidos los recursos de entre los conceptos que figuran en la base cuarta, así como su computo a efectos de determinar los límites máximos por modalidades establecidos en la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la aprobación de la Resolución de esta convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2017.

Novena. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la OTRI de la UCLM. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La petición de cuantos informes se estime necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- La verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de solicitante de la asignación de recursos y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en esta convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos de la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa la resolución correspondiente.

Décima. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Transferencia, que se reunirá al menos tres veces durante este periodo, la primera antes del 30 de marzo de 2017 y la última una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Transferencia elevará a la Vicerrectora de Transferencia e Innovación la propuesta de aprobación o denegación de las correspondientes solicitudes en primer lugar, sobre los siguientes aspectos mediante informe razonado:

- Al informe previo de la OTRI de la UCLM.
- A la información contenida en el informe de notificación de invención.
- A las expectativas de comercialización de la patente o transferencia de tecnología a una empresa u organización.
- Al interés estratégico que las mismas tengan para la política de transferencia de la UCLM.

Además de estos aspectos, los criterios de evaluación ponderados son los siguientes:

| Criterios de evaluación | Ponderaciones | |
|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
| | Origen de la Invención | I+D sin empresa: 1 |
| Objeto de la invención | Mejora de producto o procedimiento: 1 | Nuevo producto o procedimiento: 5 |
| Productos alternativos a la invención que ya existen en el mercado | Existen: 1 | No existen: 5 |
| Ventajas técnicas y características innovadoras | No significativas: 1 | Disruptivas: 5 |
| Grado de desarrollo de la invención | Escala laboratorio: 1 | Prototipo: 5 |
| Ámbito geográfico del mercado | Nacional: 1 | Mundial: 5 |

La puntuación mínima requerida para que una solicitud sea aprobada será de ocho puntos.

Undécima. Resolución y notificación.

En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de reunión de la Comisión, la Vicerrectora formulará la Resolución del procedimiento a la vista del expediente y de la propuesta realizada por la Comisión. Dicha Resolución podrá conceder total o parcialmente la asignación de recursos a los conceptos de gastos solicitados, con indicación expresa de su cuantía, o denegarla, expresando los motivos de la denegación en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La resolución será notificada al solicitante preferiblemente por medios electrónicos y será publicada en la web de la UCLM.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con estas bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

A partir de la notificación de la resolución, el solicitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación para realizar la justificación, que se realizará conforme al procedimiento descrito en la base duodécima. En caso de no justificarse en el plazo previsto, se entenderá que solicitante desiste de la asignación de recursos, y el crédito liberado pasará a engrosar el crédito de la siguiente Resolución de asignación de recursos salvo que, antes de que expire el plazo, el beneficiario se dirija por escrito a la Vicerrectora exponiendo los motivos por los cuales no puede justificar en plazo.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su comunicación oficial, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Duodécima. Justificación y modo de pago.

Los recursos concedidos a las solicitudes deberán justificarse mediante las facturas correspondientes a los conceptos de gastos que se autorizaron en la Resolución de asignación de recursos, y los informes o memorias que acrediten que la actividad ha sido realizada.

Las facturas presentadas estarán a nombre de la Universidad de Castilla-La Mancha, debiendo figurar, en todo caso, el nombre del investigador o PDI.

Los importes concedidos en la presente convocatoria se tramitarán por la Unidad de Gestión Económica del campus al que pertenezca el solicitante de la financiación al prestador de los servicios.

En ningún caso, el importe concedido podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la cuantía económica justificada sea menor que la cuantía aprobada en la Resolución de concepción de recursos, se pagará la de menor cuantía.

Decimotercera. Seguimiento y control.

Sin perjuicio del seguimiento que pudiera ejercer la OTRI de la UCLM, los solicitantes de la asignación de recursos estarán sometidos al control financiero que resulten de las actuaciones de comprobación previstas en los reglamentos comunitarios estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Disposición Adicional Primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Disposición Adicional Segunda

La cantidad consignada para el año 2017 podrá ser ampliada, en función de las peticiones realizadas en el año 2017 que no hayan podido ser atendidas, si la dotación presupuestaria lo permitiera.

Disposición Final

Contra las presentes Bases reguladoras y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, o bien un recurso de reposición ante el mismo

órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su comunicación oficial, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien un recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la comunicación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.
